

04 OCT 2022

DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO

P-1590



NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

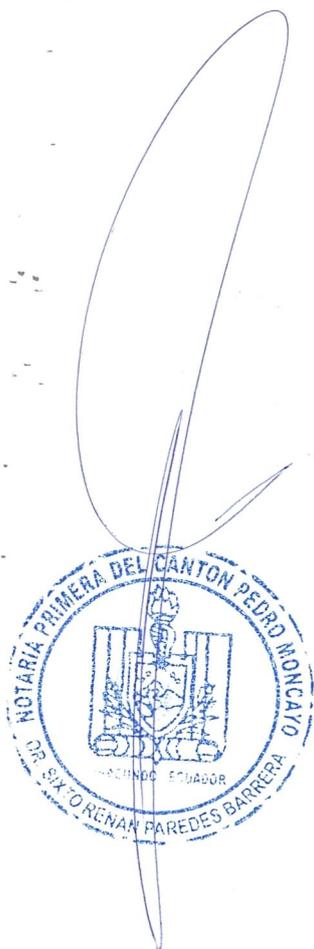
## EXTRACTO

### PRIMERA COPIA CERTIFICADA

**ESCRITURA DE:** Protocolización de la Resolución Administrativa Alcaldía No. 137-2022, otorgada por la Alcaldía del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo en la que resuelven Expropiar con fines de ocupación Inmediata una parte del bien inmueble de propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa.

**CUANTIA:** Indeterminada

**TABACUNDO,** 05 de Septiembre del 2022





Factura: 001-006-000037786



20221704001P01499

PROTOCOLIZACIÓN 20221704001P01499

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (11:32)  
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO  
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1  
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERMOSA BLANCA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701637801

OBSERVACIONES:

PROTOCOLIZACIÓN 20221704001P01499

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (11:32)  
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO  
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 19  
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERMOSA BLANCA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701637801

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*



NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-TABACUNDO

*MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA*

*Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo*

Código Numérico Secuencial: 20221704001P01499

FACTURA: 000037786



Notaría Primera del  
Cantón Pedro Moncayo

## PROTOCOLIZACION



Tabacundo - Ecuador

DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDIA NO. 137-2022,  
OTORGADA POR LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO, EN LA QUE RESUELVEN EXPROPIAR CON  
FINES DE OCUPACION INMEDIATA UNA PARTE DEL BIEN  
INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA BLANCA ISABEL  
HERMOSA; Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

TABACUNDO, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**  
*Moderno y Turístico*

**SEÑOR NOTARIO:**

Por la presente comedidamente solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos:

**Primero.- DOCUMENTOS**

Resolución Administrativa Alcaldía No. 137-2022;  
Documentos habilitantes.

**Segundo.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza, es **Indeterminada**.

Usted señor Notario se servirá cumplir con los demás requisitos y formalidades necesarios para la completa validez y perfeccionamiento de este acto.

  
Mgr. Rodrigo Pinango  
MAT. 17-2007-28  
Procurador Síndico



 (022) 3836560  
 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento  
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP01696

En el Cantón Pedro Moncayo-tabacundo, con fecha 31 de agosto del 2022 a las 11:55, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDIA N°137-2022
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - PICHINCHA - P. MONCAYO-TABACUNDO
NOTARIO	SIXTO RENAN PAREDES BARRERA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 31 DE AGOSTO DEL 2022 11:55



Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

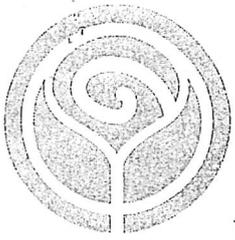
### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo  
ALCALDÍA 2019 - 2023



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 137-2022

### CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que:  
*“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”*

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta:  
*“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

*Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

**Pedro Moncayo**  
Capital Mundial de la Rosa

*descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**Que,** en aplicación al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

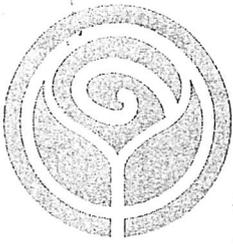
**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

**Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)"*

**Que,** el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Tributos y derechos.- En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan."*

**Que,** el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria*





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo

ALCALDÍA 2019 - 2023



acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.”

**Que,** el inciso primero del artículo 446, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.”*

**Que,** el literal a), b); e, i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; e, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

**Que,** el literal l) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: *“l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;”*

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)”*

**Que,** el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente prevé que: *“Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el*

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

*artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.*

*El juez en su resolución fijará el precio definitivo en base al avalúo predial menos la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario. El avalúo predial será el registrado en el catastro municipal sobre el cual se pagó el último impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.*

*En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario, posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas anteriores, siempre que en este último caso se haya evidenciado mala fe.*

*Por pedido de las partes, el juez podrá solicitar al órgano rector del catastro nacional georreferenciado informe sobre si la metodología empleada por el GAD municipal o metropolitano es la adecuada para el avalúo del bien expropiado. En caso de que considere que dicha metodología no es la correcta, en el mismo informe, determinará el avalúo de los inmuebles vigentes a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda, al cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario.*

*Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme las reglas anteriores, el juez deducirá la plusvalía de la obra pública que motiva la expropiación en la parte del terreno no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. En los casos previstos en este artículo, los avalúos municipales o metropolitanos y la plusvalía se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado.*

*Para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública y de interés social, los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta."*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo

ALCALDÍA 2019 - 2023



Que,

de la misma forma, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incisos primero, segundo y tercero respecto a la negociación y precio añaden que: *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

*El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.*

*El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa.*

*En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe.*

*Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública.*

*Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados.*

*El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en*

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



*la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta."*

**Que,** de su parte el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso primero y segundo disponen que: *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

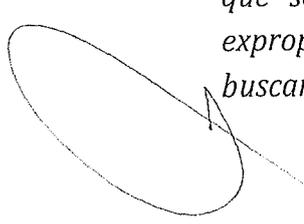
*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.*

*La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.*

*La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.*

*La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes."*

**Que,** conforme lo establece el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: *"El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley."*





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo

AL CALDIA 2019 - 2023



**Que,**

conforme lo expresa el inciso primero y tercero del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*

*La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública."*

**Que,**

en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la certificación presupuestaria establece: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

**Que,**

el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

*La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.*

**Que,**

el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*

**Que,**

la señora Blanca Isabel Hermosa adquirió un lote de terreno mediante escritura pública de compraventa a la Compañía Agrícola Mojanda Sociedad Anónima, representada por el señor Luis Oswaldo Barahona Sáenz, en calidad de Gerente, celebrada el 16 de abril de 1967, en la Notaría del cantón Pedro Moncayo ante el Dr. Carlos Humberto Mejía, inscrita el 03 de

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



mayo de 1967 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo.

**Que,** conforme consta del memorando N° 227-2021 DAYC-GADMPPM, de fecha 29 de marzo de 2021 suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, se emite el valor del metro cuadrado año 2020 de \$ 1,82 dólares.

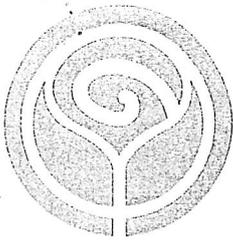
**Que,** mediante informe N° 016-UOT-DGP-MCPM-2021, de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por la Arq. Andrea Araujo, Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial; y aprobado el Arq. Jaidin Quimbiamba, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente menciona: *"En cuanto al área, linderos y avalúo de terreno a ser declarado de utilidad pública se detallan en los planos de individualización del predio y documentos adjuntos, y se resume a continuación:*

LOTE	PROPIETARIO	CLAVE	ÁREA LEVANTAMIENTO M2	AVALÚO POR M2	AVALÚO TOTAL
	Blanca Isabel Hermosa	1704510060045	2.000	\$ 1,82	\$3.640
VALOR DEL AVALÚO MÁS EL 10% DE CONFORMIDAD AL segundo inciso del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública					\$ 4.004

**Que,** a través del informe N° 016-UOT-DGP-MCPM-2021, de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Arq. Andrea Araujo Analista 3 de Planificación y Ordenamiento Territorial, dentro de sus conclusiones manifiestan: *"Del análisis, se concluye que es factible y necesaria la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del predio de propiedad de la Sr. Blanca Isabel Hermosa con clave catastral No. 1704510060045, para la implementación del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ÁREA DEPORTIVA EN EL BARRIO MOJANDA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA; para lo cual, me permito adjuntar la siguiente documentación:*

➤ *Memorando 227-2021 DAYC-GADMPPM del 29 de marzo de 2021, el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros y la Ing. Diana Acosta Analista de Catastro Urbano, emiten el valor del m2 y la ficha catastral del predio en cuestión.*

➤ *Memorando No. 458-SM-GADMCPM-2021 suscrito por el Ab. Carlos Celi Procurador Síndico, en el que se adjunta el certificado del Registro*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo

ALCALDÍA 2019 - 2023

de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo del 24 de agosto de 2021.



- Memorando No. GADMPM-DF-CP-2020-239-M del 20 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Director Financiero, en el que se remite la Certificación Presupuestaria No. 239 del 20 de agosto de 2021.
- Plano del terreno a ser expropiado en formato A3.

Ante lo expuesto y de la base legal antes indicada, se recomienda que el presente informe sea remitido al área jurídica, para que continúe con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación."

**Que,** con oficio N° 414-2021-DGP-GAD-MPM, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, señala: "Por medio del presente me permito adjuntar el Informe No. 016-UOT-DGP-GAD-MPM del 30 de agosto de 2021 en el que se emite el INFORME PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO MOJANDA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA; para que por su intermedio disponga a Sindicatura realice el anuncio del proyecto y la declaratoria de utilidad pública con el propósito de dar cumplimiento a la planificación establecida."

**Que,** mediante informe jurídico No. 258-2021-GADMPM-PSM, de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por el Ab. Carlos Eduardo Celi Bravo, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: "En virtud de lo expuesto, en lo que respecta al anuncio del proyecto, la ley especial de la materia determina que es un instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de declaratoria de utilidad pública inmediatas o futuras; por lo que, una vez que se ha verificado el cumplimiento de requisitos que permiten la motivación del acto administrativo, Procuraduría Síndica Municipal a mi cargo concluye:

5.1. Es **PROCEDENTE** promulgar el anuncio del proyecto "EXPROPIACIÓN DE TERRENOS APTOS PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS A NIVEL CANTONAL: BARRIO MOJANDA, parroquia LA ESPERANZA, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

5.2. El anuncio debe realizarse a través de acto administrativo y publicarlo en un diario de amplia circulación en el Cantón, página web institucional y

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



*deberá ser notificado a: 5.2.1) Propietaria del predio; 5.2.2) Dirección de Avalúos y Catastros; 5.2.3) Registrador de la Propiedad.*

*5.3. El anuncio deberá establecer el área de influencia del proyecto en un radio de 1000m a la redonda y su plazo de inicio no será superior a dos años desde su notificación.*

*Se recomienda que el presente informe y el expediente, remita a Secretaria General para proseguir con el trámite de anuncio de proyecto, esto es elaboración del acto administrativo, notificación y publicación, acorde a los informes técnicos de las áreas competentes."*

**Que,** con Resolución Administrativa Alcaldía N° 189-2021, suscrito por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, resuelve: *"Anunciar la ejecución del proyecto para la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario y cancha deportiva en el barrio Mojanda de la parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo";* la misma que se encuentra publicada el viernes 17 de diciembre de 2021 en el Diario El Comercio.

**Que,** el 21 de diciembre de 2021, mediante oficio N° 598-2021-DGP-GAD-MPM, emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"Ante lo expuesto y una vez que se cuenta con el informe No. 016-UOT-DGP-MCPM-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que se indica que el proceso de expropiación **NO TIENE OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTABLECIDO,** en cumplimiento al Art. 447 del COOTAD (...)"*;

**Que,** con informe jurídico No. -022-SM-GADMPM-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, suscrito por la Dra. Alexandra Andino, Procuradora Síndica del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones en su parte pertinente señala: *"(...) En consecuencia Procuraduría Síndica emite informe favorable; y, recomienda: a. Continuar con el trámite Declaratoria de Utilidad Pública de una parte del inmueble con fines de expropiación de propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa, clave catastral No. 1704510060045, para la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ÁREA DEPORTIVA EN EL BARRIO MOJANDA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA,** conforme los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** En 50,68 m con propiedad del señor José Jaime Alcocer Chasi; **Sur:** En 58,47 m con vía de acceso; **Este:** En 29,14 m con calle Mojanda en longitud de curva de 5,24 m con vía de acceso; y, **Oeste:** En 38,03 m con*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo

ALCALDÍA 2019 - 2023

propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa, de la superficie total de **DOS MIL METROS CUADRADOS (2000 m2).**"



**Que,** mediante memorando N° -200-DPIC-GAD-MPM-2022, de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Cristina Jácome Directora de Planificación Institucional y Cooperación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"En este contexto y una vez revisada toda la documentación de soporte de su requerimiento se ha procedido con la validación del mismo en el Plan Operativo Anual 2022. Por tal motivo esta Dirección emite la Certificación No. C-POA-083-2022, la misma que se adjunta (...)"*;

**Que,** el memorando N° GADMPM-DGF-CP-2022-087, de fecha 18 de febrero de 2022 suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Director de Gestión Financiera, en su parte pertinente señala: *"Con estos antecedentes, me permito remitir la Certificación Presupuestaria No. 87, para que se continúe con el proceso respectivo."*

**Que,** mediante partida presupuestaria No. 14.02.300.310.840301.007.17.04.0.000 Expropiaciones de predios varios, se ha emitido por el valor de \$ 4.004,00 (cuatro mil cuatro dólares de los Estados Unidos de América), suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Córdova, Director Financiero; e, Ing. Laura Valencia Campúes, Técnica de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

**Que,** con oficio N° 062-2022-DGP-GAD-MPM, de fecha 23 de febrero de 2022 suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"En la Resolución Administrativa Alcaldía No. 189-2021 en la que se anuncia la ejecución del PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO MOJANDA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue emitida el 23 de noviembre de 2021, se fija el avalúo de conformidad al Memorando 227-2021 DAYC-GADMPM del 29 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros y la Ing. Diana Acosta Analista de Catastro Urbano";*

**Que,** por medio de la Resolución Administrativa Alcaldía N° 036-2022, de fecha 08 de marzo de 2022, se resuelve: *"Declarar, de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de propiedad de la señora: BLANCA ISABEL HERMOSA; el mismo que se encuentra ubicado en el sector Mojanda de la parroquia La Esperanza, cantón*

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

*Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de: DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000,00 m<sup>2</sup>); que corresponde a los siguientes linderos: **NORTE**.- En una extensión de cincuenta metros sesenta y ocho centímetros (50,68 m), con propiedad del señor José Jaime Alcocer Chasi; **SUR**.- En una extensión de cincuenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros (58,47 m), con vía de acceso; **ESTE**.- En una extensión de veinte y nueve metros catorce centímetros (29,14 m), con calle Mojanda; y, en una longitud de curva de cinco metros veinte y cuatro centímetros (5,24 m), con vía de acceso; **OESTE**.- En una extensión de treinta y ocho metros tres centímetros (38,03 m), con propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa."*

**Que,** mediante acta de imposibilidad de negociación de fecha 11 de abril de 2022, en cuanto al contenido se señala: *"A pesar de encontrarse legalmente notificada la señora Blanca Isabel Hermosa, en calidad de propietaria del inmueble objeto de la utilidad pública, conforme lo establece el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la propietaria del inmueble no ha concurrido a las oficinas de Procuraduría Sindica siendo imposible llegar a una negociación y precio por el bien inmueble declarado de utilidad Pública, toda vez que ha transcurrido el plazo de 30 días conforme lo establece el Art. 58.1 ibídem."*

**Que,** conforme informe jurídico Nro. GADMPM-PS-2022-136-I, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de la conclusión del informe, en su numeral 5.1 manifiesta: *"Desde el punto de vista legal PROCURADURÍA SÍNDICA EMITE INFORME FAVORABLE, a efectos de que el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, proceda a emitir la resolución que declare la expropiación el área proporcional del terreno de propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa."*

**Que,** el 29 de julio de 2022, se presentó en el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo la demanda de pago por consignación, presentada por parte del Sr. Virgilio Andrango Cuascota, en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo; y, Ab. Rodrigo Pinango, en calidad de Procurador Síndico, con matrícula 17-2007-28 F.A, a cuya demanda se adjunta el CUR de depósito por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$3.640), a favor de BAN ECUADOR B.P.

**Que,** es política administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo

CALENDARIO 2019 - 2023

agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,



En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Expropiar con fines de ocupación inmediata una parte del bien inmueble de propiedad de la señora: *BLANCA ISABEL HERMOSA*; el mismo que se encuentra ubicado en el sector Mojanda de la parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de: DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000,00 m<sup>2</sup>); bajo los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-** En una extensión de cincuenta metros sesenta y ocho centímetros (50,68 m), con propiedad del señor José Jaime Alcocer Chasi; **SUR.-** En una extensión de cincuenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros (58,47 m), con vía de acceso; **ESTE.-** En una extensión de veinte y nueve metros catorce centímetros (29,14 m), con calle Mojanda; y, en una longitud de curva de cinco metros veinte y cuatro centímetros (5,24 m), con vía de acceso; y, **OESTE.-** En una extensión de treinta y ocho metros tres centímetros (38,03 m), con propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa.

**ARTÍCULO 2.-** La finalidad de la expropiación con fines de ocupación inmediata, del inmueble detallado en el artículo 1 de la presente resolución, es por cuanto el GAD Municipal lo requiere para la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario y cancha deportiva en el barrio Mojanda de la parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

**ARTÍCULO 3.-** De conformidad con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el valor a pagar por la expropiación de una parte del bien inmueble (2.000,00 m<sup>2</sup>) de la señora Blanca Isabel Hermosa es USD \$3.640,00; sin tomar en cuenta el 10% tal como lo determina el artículo antes señalado.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno de Concejo Cantonal de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

(02) 38306600  
www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



**Pedro Moncayo**  
Capital Mundial de la Rosa

**ARTÍCULO 5.-** Notificar a través de Secretaría General, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, con el contenido de la presente Resolución Administrativa, a fin de que en aplicación a lo que dispone el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a marginar la inscripción del inmueble afectado con la presente Resolución de Expropiación con fines de ocupación inmediata.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución de Expropiación con fines de ocupación inmediata; dentro de tres días de haberse expedido, a la propietaria del mencionado lote de terreno, a la señora Blanca Isabel Hermosa en el domicilio y correo electrónico señalado para el efecto o por medio de la prensa en los términos que indica el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo (COA), entregándole la resolución con la documentación correspondiente, a fin de que haga valer sus derechos. La propietaria podrá impugnar dicho acto ante las o los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

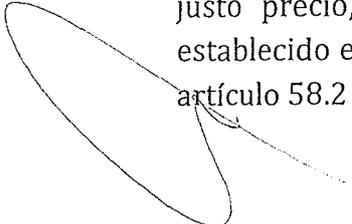
**ARTÍCULO 7.-** Notificar a través de Secretaría General, con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, para el trámite pertinente.

**ARTÍCULO 8.-** Una vez que se encuentra realizada la consignación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se dispone la ocupación inmediata del Inmueble, para lo cual Procuraduría Síndica procederá a enviar a las Direcciones necesarias, copias del expediente con la demanda, a fin de que se proceda con la ocupación inmediata.

**ARTÍCULO 9.-** Disponer a Procuraduría Síndica efectúe las acciones legales correspondientes a fin de obtener el respectivo título de propiedad del área afectada de acuerdo a la previsión expresa del inciso final del Art. 96 del COGEP.

**ARTÍCULO 10.-** Forman parte de esta Resolución de Expropiación con fines de ocupación inmediata, todos los informes técnicos y legales que se exponen en los considerando, que anteceden a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11.-** El presente acto administrativo únicamente puede ser impugnado ante las o los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos, conforme lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 09 días del mes de agosto de 2022.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



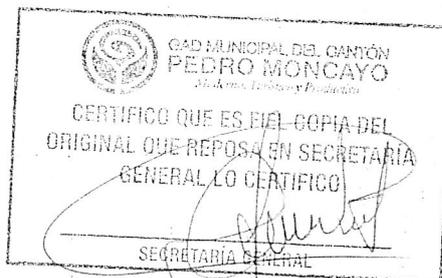
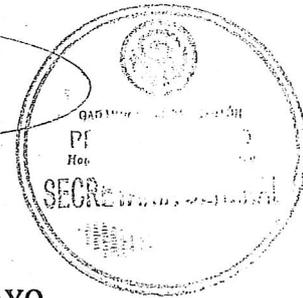
**RAZÓN:**

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 09 de agosto de 2022. Tabacundo a, 09 de agosto de 2022.- Lo certifico.

Ab. Lihiana Navarrete Cumbal

**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD**

**MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

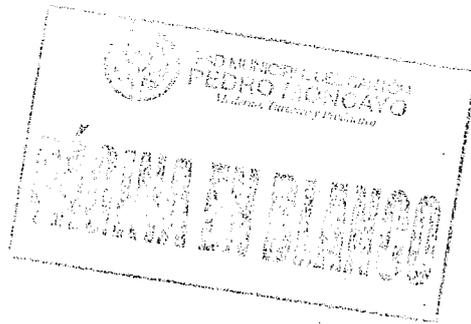
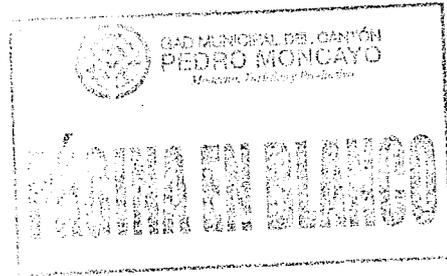


(02) 3836560

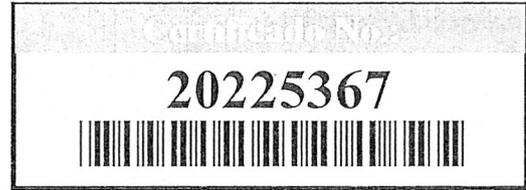
www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a single continuous line that loops and ends in a tail.



Conforme a la solicitud Número: 5914, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16227:

## Ficha Registral-Inmueble INFORMACIÓN REGISTRAL

Ficha Registral: **16227** Fecha de Apertura: *martes, 30 de octubre de 2018*  
Parroquia: LA ESPERANZA Tipo de Predio: Rural/Rústico  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1704510060045  
Superficie: 6600. Metros Cuadrados

### LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno.-  
Ubicado en el sector Mojanda, de la parroquia La Esperanza.

NORTE: Ciento cuarenta y cuatro metros, terrenos de Manuel Alcocer.-  
SUR: Ciento cincuenta y dos metros, terrenos de Calixto Alcocer; quince metros con cincuenta, terrenos de propiedad del Concejo de Pedro Moncayo.-  
ORIENTE: Cuarenta y dos metros, camino de hacienda Mojanda.-  
OESTE: Cincuenta metros, terrenos de Calixto Alcocer.-

### Observaciones sobre el predio:

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA No. 189-2021, de fecha 23-11-2021; Recibida en esta oficina el 26-11-2021, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, se DISPONE "Art. 1.- ANUNCIAR la ejecución del "PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO MOJANDA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA CANTÓN PEDRO MONCAYO", que afecta la propiedad de la señorita BLANCA ISABEL HERMOSA, soltera; en la superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000,00m2).-

### PROPIETARIOS:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
17-01637801	Hermosa Isabel	Soltero

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedad	Compraventa	117	03/05/1967	57
Avatamenes	Declaratoria de Utilidad Pública	44	15/03/2022	86

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### 1 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 3 de mayo de 1967* en el libro o Registro de: **Propiedad**  
Tomo: **56V1** Folio Inicial: **57** - Folio Final: **58**  
Número de Inscripción: **117** Número de Repertorio: **118** Número de Secuencia: **0**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría**  
Nombre del Cantón: **Pedro Moncayo**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **domingo, 16 de abril de 1967**

#### Escritura/Juicio/Resolución:

#### Fecha de Resolución:

#### a.- Observaciones:

Nombre de la Autoridad que emite: **Doctor Carlos Humberto Mejía.**

#### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	17-01637801	Hermosa Isabel	Soltero
Vendedor	62-0000042900746	Compañía Agrícola Mojanda Sociedad Anonima	Ninguno

(Representada por el señor Luis Oswaldo Barahona Sáenz, en calidad de Gerente.-)



2 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : martes, 15 de marzo de 2022 en el libro o Registro de: Gravámenes  
Tomo: 1 Folio Inicial: 86 - Folio Final: 87  
Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 684 Número de Secuencia: 0  
Oficina donde se guarda el original: Gad Municipal  
Nombre del Cantón: Pedro Moncayo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 8 de marzo de 2022

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, del inmueble de propiedad de la señora BLANCA ISABEL HERMOSA; dispuesta por el GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA No. 036-2022, de fecha 08-03-2022; misma que en su parte pertinente dice: "RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDIA No. 036-2022, CONSIDERANDO (...) Que, mediante informe jurídico No. 022-SM-GADMPM-2022, de fecha 07 de febrero de 2022, suscrito por la Dra. Alexandra Andino, Procuradora Síndica del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones en su parte pertinente señala: En consecuencia Procuraduría Síndica emite informe favorable; y, recomienda: a. Continuar con el trámite Declaratoria de Utilidad Pública de una parte del inmueble con fines de expropiación de propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa, clave catastral No. 1704510060045, para la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ÁREA DEPORTIVA EN EL BARRIO MOJANDA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA, conforme los siguientes linderos y dimensiones: Norte: En 50,68 m con propiedad del señor José Jaime Alcocer Chasi; Sur: En 58,47 m con vía de acceso; Este: En 29,14- m con calle Mojanda en longitud de curva de 5,24 m con vía de acceso; y, Oeste: En 38,03 m con propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa; de la superficie total de DOS MIL METROS CUADRADOS (2000 m<sup>2</sup>)" (...) Que, mediante oficio N° 062-2022-DGP-GAD-MPM, de fecha 23 de febrero de 2022 suscrito por el Arq. Jaidín Quimbamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: "En la Resolución Administrativa Alcaldía No. 189-2021 en la que se anuncia la ejecución del PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO MOJANDA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue emitida el 23- de noviembre de 2021, se fija el avalúo de conformidad al Memorando 227-2021- DAYC-GADMPM del 29 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros, Director de Avalúos y Catastros y la Ing. Diana Acosta Analista de Catastro Urbano"; Que, es política administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y, En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas, RESUELVE: ARTÍCULO 1.- Declarar, de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de propiedad de la señora: BLANCA ISABEL HERMOSA; el mismo que se encuentra ubicado en el sector Mojanda de la parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de una superficie total de: DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000,00 m<sup>2</sup>); que corresponde a los siguientes linderos: NORTE.- En una extensión de cincuenta metros sesenta y ocho centímetros (50,68 m), con propiedad del señor José Jaime Alcocer Chasi; SUR.- En una extensión de cincuenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros (58,47 m) con vía de acceso; ESTE.- En una extensión de veintinueve metros catorce centímetros (29,14 m) con calle Mojanda; y, en una longitud de curva de cinco metros veinticuatro centímetros (5,24 m) con vía de acceso; OESTE.- En una extensión de treinta y ocho metros tres centímetros (38,03 m), con propiedad de la señora Blanca Isabel Hermosa. ARTÍCULO 2.- Destinar, el bien inmueble objeto de expropiación para realizar la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario y cancha deportiva en el barrio Mojanda de la parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo. ARTÍCULO 3.- Notificar a través de Secretaría General, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, con el contenido de la presente resolución administrativa, a fin de que en aplicación a lo que dispone el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a marginar la inscripción del inmueble afectado con al presente declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata; debiendo por tanto abstenerse de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, que no fuere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, así como también deberán cancelar las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres. (...) Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 08 días del mes de marzo de 2022.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F) Sr. Virgilio Andrago Cuascota. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO".-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Autoridad Competente	17-60003840001	Gad Municipal Del Canton Pedro Moncayo	
Propietario	17-01637801	Hermosa Blanca Isabel	Soltero

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción	Repertorio	Sec.:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad	117	03-may.-1967	118	0	57	58

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedad	1	Gravámenes	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Emitido a las: 12:54:31 del martes, 9 de agosto de 2022



FIMBAQUINGO  
MFIMBAQUINGO.2022-684

Factura:001-001-0000088397

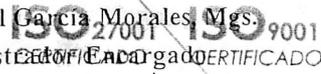
Amanuense : KROJAS



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD & MERCANTIL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Ab. Olimpido Ismael García Morales Mgs.  
Firma del Registrador Encargado



**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.**



Firmado Digitalmente por:  
Ab.Olimpido García Morales  
Registrador de la Propiedad y Mercantil de Pedro Moncayo(E)

PEDRO MONCAYO



DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS  
MEMORANDO 227-2021 DAYC-GADM-PM

PARA: Arquitecto Jaidín Quimbiamba  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACION GADM-PM

FECHA: Tabacundo, 29 de marzo de 2021

ASUNTO: VALOR METRO CUADRADO AÑO 2020

ANTECEDENTES.- mediante Oficio N° 103-DGP-GAD-MCPM-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, en el cual solicita de la manera más comedida se emita a la Dirección de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial, el valor del m2 del año 2020 y la ficha catastral, para efectos de expropiación del predio con clave catastral 1704510060045 de propiedad de HERMOSA BLANCA ISABEL.

Con los antecedentes expuestos y una vez revisada la información de los archivos catastrales de la Dirección de Avalúos y Catastros, presenta el siguiente cuadro:

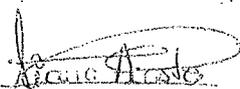
CLAVE CATASTRAL AÑO 2020	VALOR M2, AÑO 2020	SECTOR
1704510060045	\$ 1,82 DOLARES	MOJANDA - PARROQUIA LA ESPERANZA

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
ARQ. MIGUEL CISNEROS C.  
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
Calle Sucre N.-981 y Parque Central  
Tel: (593) 3836-560 Ext: 166 / Celular: 0984272487  
Email: miguel.cisneros@pedromoncayo.gob.ec



  
Ingeniera Diana Acosta  
ANALISTA CATASTRO URBANO  
GAD-MPM.

Elaborado por: Santiago Mármol

ANEXO: Se adjunta copia de la ficha catastral.



Pedro Moncayo



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

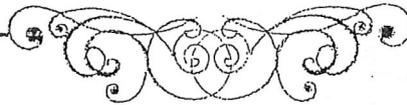
VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pedro Moncayo



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019  
hasta el 14 de mayo de 2023

TARACUNDO II DE MAYO DE 2019

Christian Geovanny Farinango Quishpe  
PRESIDENTE

Estuardo Xavier Hernández Poveda  
VOCAL

Verónica Elizabeth Silva Reinoso  
VICEPRESIDENTA

Mijail Aracelly Calderón Dávalos  
VOCAL

Alcides Castillo Castillo  
VOCAL

Carmen Elizabeth García Zambrano  
SECRETARIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
KANTON MONCAYO ECUADOR

CIUDADANIA # 170677231-4

ANDRANCO CUASCOTA VIRGILIO  
PICHINCHA  
TABAGUENDO  
1961 MASCULINO  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADUAL DIVORCIADO




ENCUADREADO ESTADUAL

ANDRANCO ALBERTO  
CUASCOTA ANDRANCO  
TABAGUENDO  
1947-08-02  
1927-08-02






11 ABRIL 2021

PICHINCHA 45290856

PEDRO MONCAYO

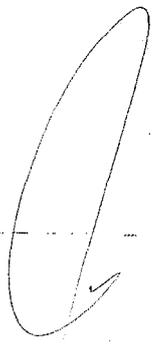
TABAGUENDO

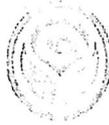
1961 MASCULINO

ANDRANCO CUASCOTA VIRGILIO




*Andrango*





PEDRO MONCAYO

ACCIÓN DE PERSONAL  
Nº GADMPM- DIR-TH-2022-036

FECHA: 25 de mayo de 2022

VIGENCIA DESDE LA GENERAL

FECHA: 25 de mayo de 2022

EL ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

En uso de sus facultades que le confiere la ley

RESUELVE

Designar a:

RODRIGO

PINANGO CASTILLO

1708795289

NOMBRES

APELLIDOS

C. CIUDADANÍA

Nº AFILIACIÓN. IESS

EXPLICACIÓN: El Sr. Virgilio Andrango Cuascota, en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y de conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal c), Art. 83 literal a, subliteral a.5 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el Art. 17, literal c) y Art. 127 de su Reglamento General. RESUELVE: Otorgar nombramiento de libre remoción a favor del Msc. Rodrigo Pinango Castillo, para desempeñar el cargo de Procurador Síndico, desde la fecha que rige en el casillero.

Referencia: Memorando No. 077-A-GADMPM-2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y Certificación Presupuestaria T.T.HH. Nº 046.

INGRESO

ENCARGO

RENUNCIA

ASCENSO

INSUBSISTENCIA ENCARGO

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

UBICACIÓN

COMISIÓN DE SERVICIOS

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

TRASLADO

REVALORACIÓN

JUBILACIÓN

VACACIONES

RECLASIFICACIÓN

OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

DEPENDENCIA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

CARGO:

GRUPO OCUPACIONAL:

LUGAR DE TRABAJO:

RMU:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

DEPENDENCIA: GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Procuraduría Síndica

CARGO: Procurador Síndico

GRUPO OCUPACIONAL: NJS

LUGAR DE TRABAJO: Tabacundo

RMU: \$ 2.308,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

03.01.100.110.510105.000.17.04.0.001



Sr. Virgilio Andrango Cuascota  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA INSTITUCIÓN

SECRETARIA GENERAL

Ing. Cristina Janneth Jácome Vallejo  
DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

USO DE "DIR-TH"

Registrado Por:

Recibido Por:

Elab. Por: Ing. Gladys Aleocer C.  
Fecha: 25 de mayo de 2022

Leda. Maira Murrillo Ramírez, Msc.  
ANALISTA DE TALENTO HUMANO

Firma Recibido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 170879528-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
PINANGO CASTILLO  
RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO:  
PICHINCHA  
PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-10-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA GENARA  
ESPIN MARMOL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAESTRO

XJ33M2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
PINANGO QUIBIAMBA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
CASTILLO CATUCUAGO ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
CAYAMBE

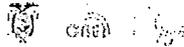
2019-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2029-10-21

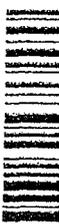
*[Signature]*

*[Signature]*

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
VIGENTE HASTA: 11 ABRIL 2021



Nº 51690529



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: PICHINCHA

CANTÓN: PEDRO MONCAYO

PARTIDO: TABACUNDO

SEXO:

MASCULINO



cc: 1708795289

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FOCO DE REGISTROS

Ab. PINANGO CASTILLO RODRIGO

Matrícula No. 17-2007-28

Cédula No. 1708795289

Fecha de inscripción: 2013-05-15

*[Signature]*

Firma



IMPORTANTE

Este documento es único y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura reconoce a las autoridades públicas y privadas, reconoce y valida de este credencial los derechos contenidos en la Constitución de la República y las Leyes.

*[Signature]*

MSc. María Alejandra Vaca  
DIRECTORA NACIONAL  
ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL



Razón Social  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Número RUC  
1760003840001

Representante legal  
• ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO

Estado  
ACTIVO

Régimen  
REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades  
19/10/1911

Reinicio de actividades  
No registra

Cese de actividades  
No registra

Fecha de constitución  
19/10/1911

Jurisdicción  
ZONA 9 / PICHINCHA / PEDRO MONCAYO

Obligado a llevar contabilidad  
SI

Tipo  
SOCIEDADES

Agente de retención  
SI

### Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO

Dirección

Calle: SUCRE Número: 981 Edificio: CASA MUNICIPAL Número de oficina: PB  
Referencia: FRENTE AL PARQUE HOMERO VALENCIA

### Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- M72200203 - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN PSICOLOGIA.

### Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

1

### Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA



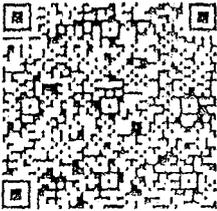
Razón Social  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON PEDRO MONCAYO

Número RUC  
1760003840001

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001669498  
Fecha y hora de emisión: 05 de julio de 2021 15:39  
Dirección IP: 181.113.58.212

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

COORDENADAS WGS84

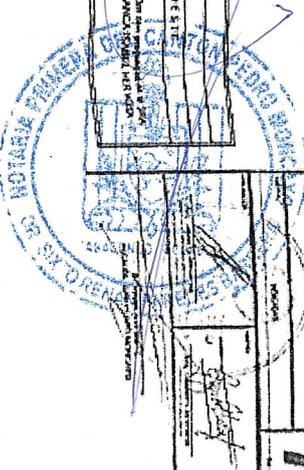
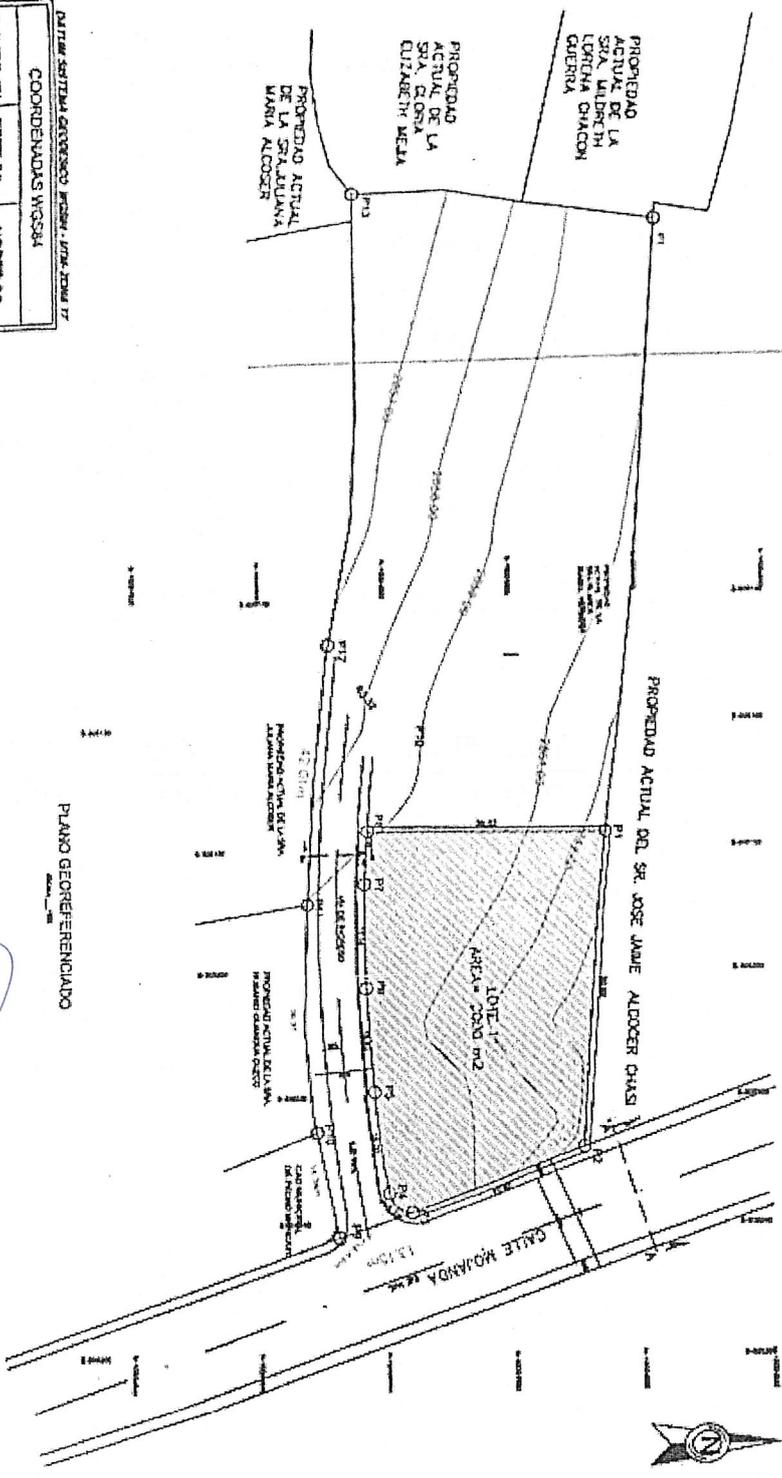
PUNTO (P)	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	X=1000149.271	Y=1000469.247
P2	X=866117.261	Y=1000466.736
P3	X=806227.480	Y=1000469.981
P4	X=806217.249	Y=1000465.586
P5	X=606234.490	Y=1000461.003
P6	X=606231.054	Y=1000457.735
P7	X=606154.912	Y=1000457.637
P8	X=606176.221	Y=1000458.194
P9	X=806241.485	Y=1000453.122
P10	X=806224.843	Y=1000449.716
P11	X=606168.155	Y=1000444.445
P12	X=806146.303	Y=1000452.692
P13	X=1000075.210	Y=1000456.440

NOTA: LOTE UBICADO EN ZONA RURAL SEGUN COORDENADAS Y DEMARCACIONES

CUADRO DE AREAS	CUADRO DE LINDEROS																		
<table border="1"> <tr> <th>LOTE</th> <th>AREA TOTAL</th> <th>AREA DE CONSTRUCCION</th> </tr> <tr> <td>LOTE 1</td> <td>2000.00</td> <td>2000.00</td> </tr> </table>	LOTE	AREA TOTAL	AREA DE CONSTRUCCION	LOTE 1	2000.00	2000.00	<table border="1"> <tr> <th>LINDEROS</th> <th>AREA TOTAL</th> <th>AREA DE CONSTRUCCION</th> </tr> <tr> <td>NORTE</td> <td>524</td> <td>60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)</td> </tr> <tr> <td>ESTE</td> <td>524</td> <td>60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)</td> </tr> <tr> <td>OESTE</td> <td>524</td> <td>60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)</td> </tr> </table>	LINDEROS	AREA TOTAL	AREA DE CONSTRUCCION	NORTE	524	60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)	ESTE	524	60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)	OESTE	524	60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)
LOTE	AREA TOTAL	AREA DE CONSTRUCCION																	
LOTE 1	2000.00	2000.00																	
LINDEROS	AREA TOTAL	AREA DE CONSTRUCCION																	
NORTE	524	60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)																	
ESTE	524	60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)																	
OESTE	524	60.96 (Dist. con el Sr. JOSE JAMES ALDOGER CHAS)																	



PLANO GEOREFERENCIADO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
PEDRO MONCAYO



SR. VIRGILIO ANDRANZO  
ALCALDE

DIRECCION DE GESTION PLANNING  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPROPIACION TERRENO DE LA  
SRA. BLANCA ISABEL HERMOZA



PLANO GEOREFERENCIADO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

DIRECCIÓN FINANCIERA

PREDIAL RURAL

Título de Crédito RUR-8735-2022

Contribuyente:	HERMOSA BLANCA ISABEL	Clave Catastral:	1704510060045
Identificación:	1701637801	Parroquia:	LA ESPERANZA
Dirección:	AVENIDA MANUEL CÓRDOVA GALARZA	Sector:	MOJANDA
Otro Propietario:		Num Lote:	

	AVALÚO	RUBROS	VALORES
Terreno:	13864.62	Impuesto Predial:	0.00
Construcción:	0.00	Servicios Administrativos:	2.00
Avalúo Total:	13864.62	Impuesto Solar No Ident.:	0
Base Imponible:	0.00	Bomberos:	2.08
Año de tributación:	2022	Contribución por mejoras:	0
Fecha Emisión:		Deducción Persona(-):	0,00
Fecha Pago:	20/01/2022	Deducción Predio(-):	0
		Rebaja(-):	0
		Construcción Obsoleta(-):	0
		Predio Municipal(-):	0
		SUBTOTAL:	4.08
		Descuento:	-0,00
		Interés:	0,00
		TOTAL A PAGAR:	4.08

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

NOTA: Sirvase verificar los datos de este título de crédito, de existir error, acérquese a avalúos y catastros

# *MSc. Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA*

*Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo*



Notaría Primera del  
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Magister Rodrigo Pinango, con número de matrícula profesional diecisiete guion mil dos mil siete guion veintiocho del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, en esta fecha protocolizo LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDIA NO. 137-2022, OTORGADA POR LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, EN LA QUE RESUELVEN EXPROPIAR CON FINES DE OCUPACION INMEDIATA UNA PARTE DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA BLANCA ISABEL HERMOSA; Y DOCUMENTOS HABILITANTES que antecede, en mi Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría del cantón Pedro Moncayo. En Tabacundo, cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



ZON... SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDIA NO. 137-2022, OTORGADA POR LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, EN LA QUE RESUELVEN EXPROPIAR CON FINES DE OCUPACION INMEDIATA UNA PARTE DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA BLANCA ISABEL HERMOSA; Y DOCUMENTOS HABILITANTES. FIRMADA Y SELLADA EN TABACUNDO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.





0 El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, conforme a la  
1 solicitud del servicio Inscripciones-Propiedades con número: 2022- 2500  
2 certifica que en esta Fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

3 1.- Con Fecha Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidos queda inscrito el acto o  
4 contrato de EXPROPIACIÓN en el Registro de PROPIEDAD, tomo 42 de fojas 6050 a  
5 6051 con el número de inscripción 1590 celebrado entre: ([GAD MUNICIPAL DEL  
6 CANTON PEDRO MONCAYO en calidad de BENEFICIARIO], [HERMOSA BLANCA ISABEL con  
7 estado civil Soltero en calidad de EXPROPIADO]).

8 .Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

9	Tipo Bien	Número
10	Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha
11	Actos	

12 Listado de bienes Inmuebles

13 \*\*---///\*-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 23452 EXP (1)

14 DESCRIPCIÓN:EXP =EXPROPIACIÓN

15

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Pedro Moncayo, miércoles, 5 de octubre de 2022

Impreso a las: 16:19:45

Elaborado por: Revisor de Inscripción : PPROAÑO



Factura:001-001-0000090525

PPROAÑO

Ab. Olimpido Ismael García Morales, Mgs.

Firma del Registrador Encargado



Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



Firmado Digitalmente  
por:  
Ab.Olimpido García  
Morales  
Registrador de la  
Propiedad y Mercantil  
de Pedro Moncayo(E)

inscripción impresa por: PPROAÑO